Nota DNC N° 11988 /2021
Asunción, 18 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392386
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de cocina comedor en Institución Escolar
Entidad	Municipalidad de Caazapa
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los *3 días* indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- El CDP no se ajusta al art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. Los responsables de firmar en el CDP, deben estar registrados con el cargo consignado en el Certificado de Disponibilidad. Solicitamos actualizar el registro de firmas, Art. 116 del Decreto 2992/19, concordante con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

3- Con relación a la planilla de precios del SICP, y EE.TT. del ítem 54 comprende provisión de bien que no se encuentra contemplado en el Objeto de Gastos 520 conforme al clasificador presupuestario 2021, solicitamos los ajustes correspondientes

La convocante debe prever el objeto de gasto que corresponda a esos bien en el PAC y Certificado de Disponibilidad.

4- Visita al sitio de obras: Observamos fecha de visita fenecida, solicitamos indicar nueva fecha. Se recuerda que la visita, debe ser al menos un día antes de la fecha tope de consultas (Art. 23 Resolución DNCP 5695/2019)

5- Identificación de la unidad solicitante y justificaciones: El punto no fue llenado, así como prevé el instructivo. *En este apartado, la convocante deberá:*

- *Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución (municipio) de quien solicita el llamado a ser publicado.*
- *Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada.*
- *Justificar la planificación. (si se trata de un llamado periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal)*
- *Justificar las especificaciones técnicas establecidas*

6- Requerimientos adicionales: Indican *No Aplica.* El punto no fue llenado así como prevé el instructivo.

7- Constatamos que las licitaciones (Id Nº 392386, Id Nº 392395) de la convocante, poseen las mismas características, al respecto se estaría infringiendo la normativa vigente aplicable a la prohibición de fraccionamiento de contratos. Art. 16 del Decreto 2992/19

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py